



## AYUNTAMIENTO DE CENDEA DE OLZA/OLTZA ZENDEA

### **CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE COORDINADOR DE CULTURA Y DEPORTE, CON CONOCIMIENTO DE EUSKERA**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2025, se aprobaron las bases específicas de la convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal del puesto de trabajo de personal de coordinador de cultura y deporte, con conocimiento de euskera, para el Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea, a través del sistema de concurso-oposición.

Contra la presenta convocatoria y sus bases las personas interesadas, presentar los recursos que constan en su Base 12ª.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 18 de marzo de 2025

El alcalde, José María Cuende Vallejo.

### **Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal del puesto de trabajo de personal de coordinador de cultura y deporte, con conocimiento de euskera, para el Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea.**

#### **1.- Normas generales**

**1.1.** Es objeto de la presente convocatoria la creación una relación de personas aspirantes a desempeñar el puesto de coordinador de cultura y deporte, con conocimiento de euskera, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea.

Las listas se utilizarán para sustituciones eventuales por bajas laborales, vacaciones, licencias, permisos, necesidad de reforzar puntualmente el servicio etc., para lo que en ese supuesto se adecuará la contratación al puesto de trabajo de que se trate.





Esta relación de aspirantes a la contratación temporal tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier otra relación de empleados fijos, existente o que se pueda constituir en el futuro.

**1.2.** El nombramiento conferirá a la persona designada a todos los efectos, el carácter de contratado temporal por sustitución en régimen administrativo o laboral desde la fecha del contrato hasta que el titular de la plaza se incorpore.

**1.3.** El puesto de trabajo estará dotado con la remuneración básica correspondiente al nivel B de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y los complementos reconocidos en la Plantilla Orgánica actual del Ayuntamiento.

**1.4.** La persona aspirante que, tras superar las correspondientes pruebas selectivas, resulte nombrada para ocupar el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, será afiliada y dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

**1.5.** El régimen será de jornada completa de trabajo y se adaptará en todo momento a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

**1.6.** El puesto de trabajo tiene perfil lingüístico preceptivo en euskera: C1, E.G.A o equivalente.

## **2.- Funciones.**

La persona aspirante que resulte nombrada en virtud de la presente convocatoria desempeñará las funciones propias del puesto de trabajo de coordinador de cultura y deporte aprobadas por acuerdo de Pleno de fecha 2 de abril de 2019, así como todas otras tareas que, en coherencia con las capacidades y aptitudes profesionales que el puesto exige, le sean encomendadas de cara a la consecución de los objetivos establecidos.

## **3.- Requisitos de las personas aspirantes.**

**3.1.** Para ser admitidas al presente concurso-oposición, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras; también podrán participar quien sea cónyuge de personas con





nacionalidad española, y con nacionalidad de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de título de Grado Medio, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título declarado equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) Tener conocimiento de euskera, acreditado a través de la presentación del título correspondiente al nivel C1, EGA o equivalente o mediante la realización de prueba específica del conocimiento exigido, a tenor de lo establecido en el Decreto Foral 103/2017, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones Públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes

f) No hallarse en situación de inhabilitación o suspensión para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

g) Hallarse en posesión del carnet de conducir, como mínimo la categoría B.

**3.2.** Los requisitos anteriores deben ser acreditados por las personas aspirantes en el plazo y forma previsto en la base cuarta de la presente convocatoria, debiendo gozar de los mismos durante el procedimiento de oposición hasta el momento del nombramiento.

#### **4.- Instancias.**

**4.1.** El plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.





**4.2.** Las instancias para poder participar deberán presentarse, obligatoriamente, por vía telemática a través del registro general electrónico del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea <https://ayuntamientoolza.sedelectronica.es/>, pudiendo acceder mediante DNI electrónico/ Certificado electrónico, o CI@ve.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 apartado 3 dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, *“las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos queda acreditado que tienen acceso y disponibilidad de medios electrónicos necesarios”*.

Asimismo, el artículo 27 en la Ley Foral 19/2024, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025, en cuanto a las disposiciones relativas a los procesos selectivos convocados por las Administraciones Publicas de Navarra, se establece que *“se faculta a las Administraciones Publicas de Navarra para que en las convocatorias de procesos selectivos, de ingreso o provisión de puestos de trabajo se exija la presentación electrónica de las solicitudes y demás documentación.”*

Las instancias deberán ajustarse al modelo reflejado en el **ANEXO 1** de esta convocatoria.

En la instancia, las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en el proceso selectivo. El modelo de instancia se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea, pudiendo obtenerse también, a través de Internet, en la dirección <https://www.ayuntamientoolza.com>

Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

**4.3.** A la instancia, debidamente cumplimentada, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad de la aspirante.
- b) Fotocopia de la titulación exigida.
- c) Documentación que acredite el conocimiento del euskera o solicitud de realización de prueba de euskera.
- d) En su caso, documentación que acredite los correspondientes méritos.





e) Justificante de haber abonado la cantidad de 12,00 euros en concepto de pago de tasa por formalización del expediente y derechos de examen mediante ingreso en la cuenta: La Caixa ES70 2100 5174 8702 0002 5931 / Caja Rural de Navarra ES70 2100 5174 8702 0002 5931. La orden de transferencia deberá hacerse a favor de "Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea. Pruebas selectivas técnico cultura-deporte". La falta de pago de la tasa determinará la exclusión de la persona aspirante.

De conformidad con lo establecido el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por derechos de examen, (BON N° 60, de 30 de marzo de 2016) estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad reconocida, de grado igual o superior al 33 por 100.

b) Las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que durante el período de inscripción no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Lo relativo a la inscripción como demandante de empleo se acreditará mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como demandante y mención expresa de que durante el período de inscripción no se ha rechazado oferta de empleo adecuado, ni ha habido negativa a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

La carencia de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, se acreditará mediante declaración solemne del interesado.

El no abono de la correspondiente tasa será considerado causa de exclusión del aspirante en el procedimiento selectivo.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al/la interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

**4.4.** El plazo señalado para la presentación de instancias es improrrogable.

## **5.- Listas provisionales.**





La relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se hará pública en el Tablón de Anuncios, sede electrónica del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea y en la web municipal <https://www.ayuntamientoolza.com>

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de tres días hábiles siguientes, las personas aspirantes excluidas podrán formular reclamaciones o subsanar defectos, mediante instancia en el registro municipal.

En el supuesto de no haber personas excluidas, se pasará a publicar directamente la lista definitiva, con indicación de la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección.

## 6.- Listas definitivas.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, se dictará Resolución de alcaldía aprobando las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, y se harán públicas en el Tablón de Anuncios, sede electrónica del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea y en la web municipal <https://www.ayuntamientoolza.com>, junto con la fecha y lugar de realización de las pruebas de selección prevista.

El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las personas aspirantes en el momento de su llamamiento para la contratación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos en tiempo o en forma, las interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

Con la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas en la página web municipal: <https://www.ayuntamientoolza.com> se considerará efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## 7.-Tribunal calificador

7.1. El Tribunal calificador estará compuesto por las y/o los siguientes miembros:

- Presidente: Jose M<sup>a</sup> Cuende Vallejo, Alcalde del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea.

Suplente: A designar por la persona titular

- 1.er Vocal: Jon Karlos Castañares Larrea, Coordinador Deporte y Cultura del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea.





Suplente: a designar por la persona titular

- 2º Vocal: Ainara Santaquiteria Echarri, Coordinadora de Cultura del Ayuntamiento de Ansoain/Antsoain.

Suplente: a designar por la persona titular

- 3º Vocal: Amaia Abucide Aylagas, técnica de igualdad del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea.

Suplente: a designar por la persona titular

- Vocal-Secretario: Jon Ander Mendinueta Ochotorena, Secretario del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea.

Suplente: A designar por la persona titular

**7.2.** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

**7.3.** El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

**7.4.** El Tribunal podrá, asimismo, incorporar asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas.

## **8.- Desarrollo del concurso-oposición**

En aras de flexibilizar el procedimiento de selección se realizará en primer lugar la fase de oposición y en segundo lugar la de concurso. Sólo se valorarán los méritos de los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición.

### **8.1. Prueba de euskera.**

- Para quienes no hayan acreditado documentalmente el conocimiento exigido en la Base 3.1.e. de la presente convocatoria, se celebrará una prueba de nivel de Euskera. Una vez aprobada la resolución de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, el lugar, fecha y hora de la prueba de euskera y de las pruebas selectivas será señalada en la sede electrónica municipal. La prueba de euskera deberá ser previa al inicio de los ejercicios de la fase de oposición, teniendo carácter eliminatorio.

### **8.2. Fase de oposición:**

La prueba será teórica-práctica, un ejercicio único, que consistirá en un ejercicio escrito en el que habrá de responder a 50 preguntas cortas, tipo test, que versarán fundamentalmente sobre las materias del ANEXO II de la convocatoria.





El plazo máximo de esta prueba será la que determine el tribunal y tendrá una puntuación máxima de 70 puntos.

Cada pregunta correcta será puntuada con 1,40 puntos y cada respuesta incorrecta penalizará con 0,20 puntos.

Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen como mínimo 25 puntos en esta prueba.

La convocatoria para el ejercicio será mediante llamamiento único, debiendo acudir todas las personas aspirantes provistas del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación que el tribunal considere suficiente, quedando excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.

### **8.3. Fase de concurso**

**8.3.1.** La fase de concurso, sin carácter eliminatorio, tendrá una puntuación máxima de 30 puntos.

**8.3.2.** Los méritos alegados y probados conforme a lo establecido en la base cuarta se puntuarán de acuerdo con el siguiente baremo:

Por servicios prestados como persona contratada en régimen laboral, funcional o administrativo en una Administración Pública (según la definición del artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico ), Sociedad Mercantil dependiente de una Administración Pública, Consorcio o Universidad Pública como técnico/a o coordinador/a de cultura y/o deporte:

- 1,5 puntos por cada año y en jornada completa en el Nivel A o en Nivel B hasta un máximo de 30 puntos.
- 0,75 puntos por cada año y en jornada completa en el Nivel C hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorarán los trabajos prestados como mínimo a media jornada en su proporción correspondiente.

Se justificará mediante certificado del órgano competente de la Administración Pública respectiva, en el que deberá constar expresamente el nivel (A, B o C) y la duración total de prestación de servicios con indicación del número total de días.

En los supuestos de prestación de servicios a tiempo parcial, además, deberá figurar:

- a) o bien el número de horas al día, a la semana, al mes o al año, y la jornada anual del año a que se refieren los servicios prestados;





b) o bien el porcentaje que estos suponen respecto de la jornada habitual.

El Tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los/as aspirantes.

Las personas aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán indicar en la instancia o en una relación adjunta a aquella y de forma detallada los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos.

La valoración se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental, que se adjuntará a la instancia o bien a la comunicación de que ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea con indicación en este caso de la precisa circunstancia en que fue aportada.

Los méritos que no resulten suficientemente constatados no serán valorados. Además, si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo.

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos con posterioridad a la fecha citada.

## **9.- Relación de personas aprobadas**

Una vez finalizadas las dos fases del concurso oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea y en la web del Ayuntamiento, la relación de personas aprobadas por orden de puntuación obtenida, sumando las calificaciones conseguidas por cada aspirante en la fase de concurso y la fase de oposición.

En caso de empate en las puntuaciones finales, tendrá prioridad aquella persona aspirante que acredite mayor puntuación en la fase de oposición. De continuar el empate con los criterios establecidos anteriormente, se resolverá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el Tribunal Calificador. Entre todas las personas igualadas se seleccionará una al azar. Todos los empates se desharán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona seleccionada en el sorteo. Los resultados del mismo se harán públicos en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea.

## **10.- Gestión de las listas de contratación:**

**10.1.** Con las personas aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hayan superado el ejercicio de la convocatoria se constituirá y regulará la





correspondiente lista de aspirantes a la contratación temporal. Se tendrá en cuenta igualmente la puntuación obtenida en la fase de concurso.

**10.2** La lista tendrá vigencia hasta la realización de una nueva convocatoria pública.

### **10.3. Sistema de llamamiento.**

**10.3.1.** Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en lo relativo al acceso al empleo público de las personas con discapacidad. La comprobación de la acreditación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes corresponderá a la Entidad solicitante que vaya a efectuar la contratación temporal.

### **10.3.2. Normas generales de llamamiento.**

El llamamiento de las personas aspirantes para cubrir las necesidades de contratación de personal se realizará mediante llamamiento individual, de acuerdo con el orden de prelación en que figuren las personas candidatas en la correspondiente lista.

Con el fin de facilitar su localización, las personas aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto, sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros teléfonos de contacto o dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.

Las llamadas para ofrecer el contrato se realizarán al número facilitado por la persona aspirante, siguiendo el orden de la lista. Se dejará constancia del resultado de la llamada (le interesa, no interesa, no contesta).

En todo caso, los llamamientos individuales se efectuarán de manera ágil, de forma que permitan cubrir la necesidad de contratación a la mayor brevedad posible. A cada aspirante a la que se oferte un contrato, se le realizarán al menos tres intentos de localización al teléfono de contacto durante un período de dos días.

Si en la primera comunicación no se logra contactar con la aspirante se le remitirá un SMS y/o correo electrónico informativo.

Cuando una persona aspirante no pueda ser localizada, se contactará con la siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto o puestos de trabajo ofertados sean cubiertos.

Las personas aspirantes no localizadas durante un período de seis meses pasarán a figurar como no disponibles en la lista.





Si la contratación fuera urgente, teniendo tal carácter cuando la incorporación al puesto deba realizarse en un plazo máximo de 24 horas, y cuya duración inicial prevista sea igual o inferior a tres meses se ofertarán a la primera persona aspirante disponible con la que, sin necesidad de cumplir lo previsto más arriba, se consiga contactar y que acepte su incorporación inmediata.

### **10.3.3. Contratación en régimen administrativo.**

El régimen jurídico aplicable para la contratación del personal temporal en régimen administrativo será el previsto en el Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la contratación del personal en régimen administrativo en las Administraciones Públicas de Navarra. A tal fin, el sistema de llamamiento previsto en la presente convocatoria será de aplicación en todo lo que no se oponga al Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la contratación del personal en régimen administrativo en las Administraciones Públicas de Navarra.

### **10.3.4. Excepciones al régimen general.**

a) La persona vinculada temporalmente con el Ayuntamiento de Cendea de Olza / Oltza Zendea podrá renunciar al contrato en vigor, cuando se le ofrezca otro como mejora de la contratación, siempre que sea dentro del mismo ámbito en que esté contratada, figure en la correspondiente lista, y concurra el siguiente supuesto:

- Cuando mantenga vigente un contrato de corta duración y se le oferte un contrato de larga duración (Se entenderá como contrato de corta duración el que se prevé con una duración igual o menor a 6 meses; y contrato de larga duración el que prevé una duración superior a 6 meses).

b) Cuando una persona aspirante haya desempeñado un puesto de trabajo en virtud de un contrato de sustitución y antes del transcurso de 1 mes desde la finalización del contrato se produzca necesidad de cobertura temporal del mismo puesto de trabajo, se ofertará el contrato a la misma aspirante, siempre que, en el momento del nuevo llamamiento, concurren los siguientes requisitos:

- Que la persona aspirante esté incluida en una lista que se encuentre vigente en el momento del llamamiento.
- Que la finalización de su contrato no se haya producido por renuncia al mismo.
- Que la finalización de su contrato no se haya producido por alguno de los motivos que conlleva la exclusión de las listas.

c) Cuando una persona aspirante tenga formalizado un contrato a jornada parcial, si en el centro se origina una nueva necesidad que pueda desempeñar, se le ofertará la nueva necesidad a la citada aspirante, en el supuesto de que la totalidad del horario que deba asumir como consecuencia de la nueva contratación resulte





compatible con el que tenía asignado hasta ese momento, hasta completar el 100% de la jornada. En el caso de que varias personas trabajadoras tengan un contrato a jornada parcial, se le ofertará a la persona que corresponda siguiendo el orden riguroso del puesto que ocupen en la lista de aspirantes a la contratación temporal vigente en ese momento.

### **10.3.5. Renuncias a oferta de contratación.**

Si alguna persona aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado pasará a ocupar el último lugar de la lista respectiva, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos, en cuyo caso mantendrá su posición en la lista:

- Estar en situación de licencia por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal.
- Tener un contrato de trabajo en vigor.
- Tener a su cuidado un hijo o hija menor de 6 años. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido un mes desde la renuncia.
- Tener a su cuidado a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la renuncia.
- Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la fecha de inicio del contrato ofertado está incluida dentro de los quince días naturales anteriores o siguientes a su constitución.

En estos casos la persona aspirante pasará a figurar como no disponible en la lista de aspirantes a la contratación temporal, hasta que la propia aspirante solicite figurar como disponible por haber finalizado la circunstancia alegada. En el momento en que comunique su disponibilidad deberá acreditar documental y fehacientemente la concurrencia de la situación alegada en el momento en que le fue ofertado el contrato.

### **10.3.6. Descenso al último lugar en la lista.**

Pasarán a ocupar el último lugar en la lista las personas aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No suscripción del correspondiente contrato por causa imputable a la aspirante, una vez aceptado el puesto de trabajo en virtud del llamamiento.
- b) Renuncia al contrato suscrito, salvo supuestos previstos en apartado 8.2.4.

### **10.3.7. Exclusión de las listas.**





Serán excluidas de la lista que haya dado lugar al llamamiento las personas aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Haberle sido rescindido el contrato durante el periodo de prueba tras un informe motivado emitido por la dirección.
- b) Abandono del puesto de trabajo sin causa justificada y sin haber establecido ningún tipo de comunicación con la dirección del centro.
- c) Extinción del contrato por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación de la persona contratada para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto, como de una alteración en el contenido del mismo previa audiencia del interesado e informe de la Comisión de Personal o Delegados/as de Personal correspondientes”.

Periódicamente se aprobará mediante Resolución de Alcaldía la relación de aspirantes excluidas por haber incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el presente artículo. Dicha Resolución se publicará en la página web y/o sede electrónica de los Ayuntamientos suscribientes.

## **11.- Protección de datos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos (RGPD)) se informa a las personas candidatas de lo siguiente:

El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los participantes es el Ayuntamiento de la Cendea de Olza / Oltza Zendea.

La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

La base jurídica es: artículo 6.1.b) del RGPD Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y artículo 6.1.c) del RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra).





Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos (Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público) incluida la publicación en el portal de transparencia de acuerdo con el artículo 19.2. f. de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las personas titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales o a través de la Web donde encontrará más información <https://ayuntamientoolza.sedelectronica.es>

También puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección [dpd@ayuntamientoolza.com](mailto:dpd@ayuntamientoolza.com) y presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([aepd.es](http://aepd.es)) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

## 12.- Recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que sea competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto recurrido

c) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante que hubiera nombrado al tribunal, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde, D. Jose M<sup>a</sup> Cuende Vallejo.







**ORORBIA**  
(Navarra) (Nafarroa)

## ANEXO II / Modelo de instancia

Nombre y Apellidos / Izen-abizenak:	DNI / NAN:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Domicilio / Helbidea:	Localidad / Herria:	C.Postal/ P.Kodea:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono-a:	Correo electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Ante Vd. Comparece y como mejor proceda dice:

Que solicita ser admitido/a la convocatoria, para la constitución, mediante concurso-oposición de una relación de personas aspirantes a desempeñar el puesto de coordinador de cultura y deporte, con conocimiento de euskera, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea

Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que está en posesión de la titulación señalada en la base tercera de la convocatoria.

Que no ha sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Que, en relación al título de nivel de euskara (*marcar la correspondiente*)

- Acredito título de nivel de euskara exigido. (adjuntar copia).
- Deseo realizar la prueba optativa de euskera nivel C1.

Que presenta la siguiente relación de méritos, acompañada de los certificados correspondientes:

1.





2.

3.

(...)

(relacionar)

Por lo expuesto,

Solicita se sirva admitir la presente instancia y en su virtud le haga ser admitido/a la convocatoria la creación una relación de personas aspirantes a desempeñar el puesto de coordinador de cultura y deporte, con conocimiento de euskera, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea

En Ororbia, a ..... de ..... de 2025.

(Firma de la persona solicitante)





## ANEXO II

### Temario

1. Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra: Título I “Organización y administración de las entidades locales de Navarra”; título III “Régimen de funcionamiento de las entidades locales de Navarra. Información y participación ciudadana”; título V “Actividades, servicios y obras”; título VI “Contratación”; título VII “Personal al servicio de las entidades locales de Navarra”.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título preliminar. Disposiciones generales. Título I. de los interesados en el procedimiento. Título II. De la actividad de las administraciones públicas.
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: Título II. Capítulo II “Organización”. Capítulo II “Competencias”; Título V. Capítulo I “Régimen de Funcionamiento”
4. Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra: Título preliminar; Título I Recursos de las Haciendas Locales de Navarra”; Capítulo IV. Sección 7ª “Tasas”
5. Ley Foral 2/12018, de 13 de abril, de Contratos Públicos: Título Preliminar y Título I. Capítulo V. Sección 3ª Procedimientos de Adjudicación.
6. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Título Preliminar “Disposiciones generales”; título I “Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones”.
7. Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra: Título III. Capítulo I “De la actividad deportiva para todos” y Capítulo II “De la actividad deportiva en edad escolar”. Título IV. Capítulo I. De los clubs deportivos de Navarra. Capítulo II. De los clubs deportivos filiales de Navarra.
8. Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra: Título III: Acceso y ejercicio de las profesiones del deporte
9. Ley Foral 1/2019, de 15 de enero, de derechos culturales de Navarra: Título I Disposiciones generales, y Título II. Capítulo I “Derecho de acceso a la cultura”; Capítulo II. “Acceso a las manifestaciones culturales”.
10. Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora espectáculos públicos y actividades recreativas: Capítulo I: Disposiciones generales. Capítulo III: Celebración de los espectáculos o actividades recreativas





11. Ley Foral 17/2019 de 4 de abril de igualdad entre hombre y mujeres Título IV “Políticas públicas para la promoción de Igualdad”

12. Ordenanza municipal Ayuntamiento Cendea de Olza/Oltza Zendea reguladora del reglamento de régimen interno y utilización de las instalaciones deportivas y o culturales municipales: Capítulo I: Disposiciones generales y Capítulo IV: Procedimiento de autorización, gestión, reservas y coordinación de actividades

13. Ordenanza municipal Ayuntamiento Cendea de Olza/Oltza Zendea reguladora de los usos del centro cultural-kulturgunea de Ororbia: Capítulo VI Utilización/Criterios de cesión y usos de los espacios del “Centro Cultural Kulturgunea de Ororbia

Nota: Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

